

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**DR. RAFAEL A. PINEDA PIÑA**  
RECTOR

**DRA. JOSANY SANZ**  
SECRETARIA GENERAL (E)

**MSc. ENMA PAOLA GARCÍA G.**  
VICERRECTORA ACADÉMICA

**MSc. VÍCTOR M. PIÑERO CRUZ**  
VICERRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL

**ING. YUSBEL SILENE YARI LUGO.**  
DIRECTORA DE POLITICAS ESTUDIANTILES

**T.S.U. CESAR SANCHEZ**  
VOCERO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES  
ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
(SINTRADES)

**ING. HENRY BRACHO**  
VOCERO DEL SINDICATO DE PROFESORES DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR (SINPRES-IUTAG)

**SR. FRANK ZAVALA**  
VOCERO DEL SINDICATO DE OBREROS DEL  
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA  
ALONSO GAMERO (SOIUTAG)

**MSc. ROCIO LOYO NAVARRETE.**  
CORDINADORA DE GACETA UNIVERSITARIA Y  
ARCHIVO CENTRAL.

**T.S.U. CARMEN YAJAIRA MELENDEZ**  
RESPONSABLE DE LA SECCION DE GACETA  
UNIVERSITARIA Y NOTIFICACIONES OFICIALES.

**DISEÑO Y DIAGRAMACION: CARMEN Y. MELENDEZ**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
SANTA ANA DE CORO - ESTADO FALCÓN  
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
TERRITORIAL DE FALCÓN  
ALONSO GAMERO**

### APROBAR:

Modificación del Servicio de Aranceles

Cronograma periodo vacacional Julio – Septiembre 2024

Jubilaciones del Personal docente, administrativo y obrero

Incapacidades del personal administrativo y obrero

Apertura de procedimiento disciplinario al funcionario José Luis Hernández

Modificaciones presupuestarias

Informe de Gestión del Fondo Editorial Universitario Servando Garcés

Documento rector y pautas editoriales del Fondo Universitario Servando Garcés

Reglamento del Fondo Editorial Universitario Servando Garcés

Asignación del presupuesto anual para del Fondo Editorial Universitario Servando Garcés

Actualización de la página web/dominio del Fondo Universitario Servando Garcés.

Modificación de los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento Interno de Viáticos de la UPTAG

Designación de jurado evaluador del trabajo de ascenso del docente Orlando R. Bracho Rivero

Propuesta de los ingresos generados por las UPU sean incorporados a ingresos propios de la universidad trimestralmente

No incluir en la estructura organizativa de la Oficina de Planificación y Presupuesto modificación

Reconsideración de ascenso de funcionario Isralid Rodríguez y Kelvin Miquilena en el concurso de ingreso del personal administrativo.

### Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 012 de fecha 11 de Junio del 2024

1. Ing. Yusbel Yari, Directora de Política Estudiantiles y coordinadora de la Comisión encargada de revisar los aranceles por emisión de servicios estudiantiles, presenta la propuesta de modificación de aranceles, manifiesta que en reunión realizada el día martes 28 de mayo de 2024, se acordó lo siguientes: 1. La Constancia de Estudio tendrá el valor de 1\$; 2. El Horario de Clases tendrá el valor de 0,75 \$; y 3. El Horario Académico tendrá el valor de 0,75 \$, los demás servicios se mantienen igual.

**RESUELVE**

**APROBAR:** propuesta emitida por la Comisión.

2. Ing. Yusbel Yari, Directora de Política Estudiantiles, manifiesta que no recibe información sobre la estructura presupuestaria de providencias estudiantiles, tales como montos disponibles, monto asignados a las providencias estudiantiles en el presupuesto de la UPTAG, desembolso programados y aprobados por el MPPEU y los recursos recibidos a la fecha en las cuentas de la institución.

**RESUELVE**

**APROBAR:**

- Instarle al Lcda. Ender Ramírez Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa suministrar la información requerida por la Ing. Yusbel Yari referente a la información antes mencionada,
- Permitirle el acceso al Sistema SUGAU con la finalidad de realizar los Controles y Evaluaciones pertinentes
- Notificarle de manera formal en cuanto se reciba los próximos recursos.

3. Lcda. Lisbeth Medina, Jefa de la Oficina de Gestión Humana, presenta Cronograma de periodo vacacional julio-septiembre 2024, del personal Docente, Administrativo, y Obrero, el cual se estableció de la siguiente manera:

PERSONAL	INICIO	CULMINA	REINTEGRO
Personal Administrativo y Obrero	lunes 22/07/2024	08/09/2024	lunes 09/09/2024
Personal Docente	Lunes 22/07/2024	13/09/2024	16/09/2024

**RESUELVE**

**APROBAR:** Cronograma de periodo vacacional julio-septiembre 2024, del personal Docente, Administrativo y Obrero.

4. Lcda. Lisbeth Medina, Jefa de la Oficina de Gestión Humana, remite ocho (08) expedientes de jubilaciones del personal Docente, Administrativo y Obreros que han cumplido con los años de servicios en la institución, que a continuación se mencionan:

NOMBRE Y APELLIDO		C.I	CATEGORIA / CARGO
<b>PERSONAL DOCENTE</b>			
Gregorio Rijos	Antonio	V- 10.478.230	Agregado Dedicación Exclusiva
Douglas Villasmil	Antonio Alfonso	V- 9.503.297	Agregado Tiempo Completo
Nadia Rojas	Linet Vera	V- 12.732.783	Agregado Dedicación Exclusiva
Luis Antequera	Eduardo García	V- 10.703.165	Titular Tiempo Completo
Enma Paola Gómez	Paola García	V- 13.724.305	Titular Dedicación Exclusiva
Pedro José Manzano	Dirinot	V- 13.723.950	Técnico III
Alexandra Maria Perozo	González	V- 12.177.835	Profesional III
<b>PERSONAL OBRERO</b>			
Justo Noel Medina		V- 7.499.529	Obrero Grado VII

**RESUELVE**

**APROBAR:** Las jubilaciones del personal Docente, Administrativo y Obreros, se instruye realizar las providencias administrativas y los demás procedimientos establecidos para la entrega de los resueltos.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL  
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"  
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2023-0020**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012,

1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

### CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

### CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformándolos en universidades politécnicas territoriales.

### CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

### CONSIDERANDO

Que el ciudadano GREGORIO ANTONIO RIJOS, Venezolano, titular de la cedula de identidad N° V-10.478.230 PERSONAL DOCENTE ORDINARIO FIJO en la categoría AGREGADO A DEDICACION EXCLUSIVA, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años, 02 Meses, 26 días, habiendo adquirido el derecho a la Pensión por Jubilación, de acuerdo al Artículo N° 04, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero"; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

### RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Pensión por Jubilación al ciudadano GREGORIO ANTONIO RIJOS, Venezolano, titular de la cedula de identidad N° V-10.478.230 con efectos a partir del 30/06/2024. El monto de la Pensión de Jubilación corresponde al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la Pensión de Jubilación con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la Pensión de Jubilación prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano GREGORIO ANTONIO RIJOS, Venezolano, titular de la cedula de identidad N°V-10.478.230, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 012 de fecha 12 de Junio del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 24 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

### POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

**Dr. Rafael A. Pineda P.**

RECTOR

Designado mediante resolución

N° 106 de Fecha 26/04/16

Publicado en Gaceta Oficial N°

40895 del 03/05/2016

**Dra. Josany Sanz de Lugo**

SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N°

085 de fecha 20/10/20 Publicado en

Gaceta Oficial de la UPTAG

Extraordinaria N° 1019 de Fecha

20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL  
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"  
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2023-0019**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

**CONSIDERANDO**

Que el ciudadano **DOUGLAS ANTONIO VILLASMIL ALFONZO**, Venezolano, titular de la cedula de identidad N° **V-9.503.297 PERSONAL DOCENTE ORDINARIO FIJO** en la categoría **AGREGADO A TIEMPO COMPLETO**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años, 01 Meses, 27 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 04, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero"; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** al ciudadano **DOUGLAS ANTONIO VILLASMIL ALFONZO**, Venezolano, titular de la cedula de identidad N° **V-9.503.297** con efectos a partir del **30/06/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

**SEGUNDO:** La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

**TERCERO:** La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano **DOUGLAS ANTONIO VILLASMIL ALFONZO**, Venezolano, titular de la cedula de identidad N° **V-9.503.297**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 012 de fecha 12 de Junio del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 24 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

**POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. Rafael A. Pineda P.**

RECTOR

Designado mediante resolución  
N° 106 de Fecha 26/04/16  
Publicado en Gaceta Oficial N°  
40895 del 03/05/2016

**Dra. Josany Sanz de Lugo**

SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N°  
085 de fecha 20/10/20 Publicado en  
Gaceta Oficial de la UPTAG  
Extraordinaria N° 1019 de Fecha  
20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL  
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"  
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2023-0017**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

**CONSIDERANDO**

Que el (la) ciudadana **NADIA LINET VERA ROJAS**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-12.732.783 PERSONAL DOCENTE ORDINARIO FIJO** en la categoría **AGREGADO A DEDICACION EXCLUSIVA**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años, 05 Meses, 15 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 04, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero"; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a la ciudadana **NADIA LINET VERA ROJAS**, Venezolana, titular de la cedula de identidad N° **V-12.732.783** con efectos a partir del **30/06/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

**SEGUNDO:** La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

**TERCERO:** La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadana **NADIA LINET VERA ROJAS**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-12.732.783**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 012 de fecha 12 de Junio del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 24 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

**POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. Rafael A. Pineda P.**

RECTOR

Designado mediante resolución  
N° 106 de Fecha 26/04/16  
Publicado en Gaceta Oficial N°  
40895 del 03/05/2016

**Dra. Josany Sanz de Lugo**

SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N°  
085 de fecha 20/10/20 Publicado en  
Gaceta Oficial de la UPTAG  
Extraordinaria N° 1019 de Fecha  
20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL  
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"  
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2023-0018**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

**CONSIDERANDO**

Que el (la) ciudadano **LUIS EDUARDO ANTEQUERA GARCIA**, Venezolano, titular de la cedula de identidad N° **V-10.703.165 PERSONAL DOCENTE ORDINARIO FIJO** en la categoría **TITULAR A TIEMPO COMPLETO**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 34 años, 02 Meses, 24 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 04, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero"; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** al ciudadano **LUIS EDUARDO ANTEQUERA GARCIA**, Venezolana, titular de la cedula de identidad N° **V-10.703.165** con efectos a partir del **30/06/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIENTO POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

**SEGUNDO:** La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

**TERCERO:** La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadana **LUIS EDUARDO ANTEQUERA GARCIA**, Venezolano, titular de la cedula de identidad N° **V-10.703.165**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 012 de fecha 12 de Junio del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 24 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

**POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. Rafael A. Pineda P.

RECTOR

Designado mediante resolución  
N° 106 de Fecha 26/04/16  
Publicado en Gaceta Oficial N°  
40895 del 03/05/2016

Dra. Josany Sanz de Lugo

SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N°  
085 de fecha 20/10/20 Publicado en  
Gaceta Oficial de la UPTAG  
Extraordinaria N° 1019 de Fecha  
20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL  
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"  
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2023-0016**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

**CONSIDERANDO**

Que el (la) ciudadana **ENMA PAOLA GARCÍA GÓMEZ**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-13.724.305 PERSONAL DOCENTE ORDINARIO FIJO** en la categoría **TITULAR A DEDICACION EXCLUSIVA**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años, 05 Meses, 15 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 04, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero"; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a la ciudadana **ENMA PAOLA GARCÍA GÓMEZ**, Venezolana, titular de la cedula de identidad N° **V-13.724.305** con efectos a partir del **30/06/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

**SEGUNDO:** La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

**TERCERO:** La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadana **ENMA PAOLA GARCÍA GÓMEZ**, Venezolana, titular de la cedula de identidad N° **V-13.724.305**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 012 de fecha 12 de Junio del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 24 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

**POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. Rafael A. Pineda P.**  
RECTOR  
Designado mediante resolución  
N° 106 de Fecha 26/04/16  
Publicado en Gaceta Oficial N°  
40895 del 03/05/2016

**Dra. Josany Sanz de Lugo**  
SECRETARIA GENERAL (E)  
Designada mediante resolución N°  
085 de fecha 20/10/20 Publicado en  
Gaceta Oficial de la UPTAG  
Extraordinaria N° 1019 de Fecha  
20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL  
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"  
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2024-0022**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

**CONSIDERANDO**

Que el (la) ciudadana(o): **PEDRO JOSE DIRINOT MANZANO**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-13.723.950**, **PERSONAL ADMINISTRATIVO FIJO**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años, 02 Mes, 0 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero"; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a la ciudadano(a): **PEDRO JOSE DIRINOT MANZANO**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-13.723.950** con efectos a partir del **30/06/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIENTO POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

**SEGUNDO:** La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

**TERCERO:** La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): **PEDRO JOSE DIRINOT MANZANO**, **portador(a)** de la Cédula de Identidad Número **V-13.723.950**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 012 de fecha 12 de Junio del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 24 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

**POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. Rafael A. Pineda P.**  
RECTOR  
Designado mediante resolución  
N° 106 de Fecha 26/04/16  
Publicado en Gaceta Oficial N°  
40895 del 03/05/2016

**Dra. Josany Sanz de Lugo**  
SECRETARIA GENERAL (E)  
Designada mediante resolución N°  
085 de fecha 20/10/20 Publicado en  
Gaceta Oficial de la UPTAG  
Extraordinaria N° 1019 de Fecha  
20/10/2020



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL  
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"  
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2024-0021

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

### CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

### CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

### CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

### CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadana(o): **ALEXANDRA MARIA PEROZO GONZALEZ**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-12.177.835**, **PERSONAL ADMINISTRATIVO FIJO**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años, 01 Mes, 0 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero"; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a la ciudadana(o): **ALEXANDRA MARIA PEROZO GONZALEZ**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-12.177.835** con efectos a partir del **30/06/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

**SEGUNDO:** La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

**TERCERO:** La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): **ALEXANDRA MARIA PEROZO GONZALEZ**, portador(a) de la Cédula de Identidad Número **V-12.177.835**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 012 de fecha 12 de Junio del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 24 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

### POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda P.  
RECTOR  
Designado mediante resolución  
N° 106 de Fecha 26/04/16  
Publicado en Gaceta Oficial N°  
40895 del 03/05/2016

Dra. Josany Sanz de Lugo  
SECRETARIA GENERAL (E)  
Designada mediante resolución N°  
085 de fecha 20/10/20 Publicado en  
Gaceta Oficial de la UPTAG  
Extraordinaria N° 1019 de Fecha  
20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL  
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"  
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2024-0023**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

**CONSIDERANDO**

Que el (la) ciudadana(o): **JUSTO NOEL MEDINA**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-7.499.529**, **PERSONAL OBRERO GRADO VII (SUPERVISOR EN EL AREA DE REFRIGERACION)**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años, 04 Meses, 30 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero"; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a la ciudadano(a): **JUSTO NOEL MEDINA**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-7.499.529**, con efectos a partir del **31/06/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

**SEGUNDO:** La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

**TERCERO:** La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): **JUSTO NOEL MEDINA**, portador(a) de la Cédula de Identidad Número **V- V-7.499.529**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 012 de fecha 12 de Junio del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 24 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

**POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. Rafael A. Pineda P.**  
RECTOR  
Designado mediante resolución  
N° 106 de Fecha 26/04/16  
Publicado en Gaceta Oficial N°  
40895 del 03/05/2016

**Dra. Josany Sanz de Lugo**  
SECRETARIA GENERAL (E)  
Designada mediante resolución N°  
085 de fecha 20/10/20 Publicado en  
Gaceta Oficial de la UPTAG  
Extraordinaria N° 1019 de Fecha  
20/10/2020

5. Lcda. Lisbeth Medina, Jefa de la Oficina de Gestión Humana, remite cinco (05) expedientes de incapacidades de los funcionarios: Pontiles L. Mariana, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 19.006.848, Cargo de Profesional I; Rodríguez Limari, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 13.488.458, Cargo de Técnico I; Sánchez Henry; Titular de la Cedula de Identidad N° V- 4.790.720, Cargo de Obrero Grado III; Morles Luis, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 12.184.337, Cargo de Obrero Grado VII; y Hernández Juan Carlos, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 13.901.044, Cargo de Obrero Grado VI

### RESUELVE

**APROBAR:** las incapacidades de los prenombrados y se instruye realizar las providencias de incapacidad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA,  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL  
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI-2024-0002

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001.

### CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

### CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

### CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

### CONSIDERANDO

Que en fecha 28 de Febrero de 2024 le fue expedida la certificación de Incapacidad total para el trabajo a la ciudadana **MARIANA CAROLINA PONTILES LUGO**, titular de la cedula de identidad N° **V-19.006.848** Personal Administrativo Fijo, previa evaluación clínica en fecha 11/07/2022 en concordancia los suscritos, cumplido los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** a la ciudadana **MARIANA CAROLINA PONTILES LUGO**, portadora de la Cédula de Identidad Número **V-19.006.848** con efectos a partir del 30/06/2024. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

**SEGUNDO:** La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana **MARIANA CAROLINA PONTILES LUGO**, titular de la cedula de identidad N° **V-19.006.848** en su carácter de beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**TERCERO:** La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

**CUARTO:** Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 012 de fecha 11 de junio del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 24 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

### POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

**Dr. Rafael A. Pineda P.**

RECTOR

Designado mediante resolución  
N° 106 de Fecha 26/04/16  
Publicado en Gaceta Oficial N°  
40895 del 03/05/2016

**Dra. Josany Sanz de Lugo**

SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N°  
085 de fecha 20/10/20 Publicado en  
Gaceta Oficial de la UPTAG  
Extraordinaria N° 1019 de Fecha  
20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA,  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL  
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI 2024-0003

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa

Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

### CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

### CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

### CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

### CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de Septiembre de 2018 la Comisión de Evaluación del Instituto Venezolano del Seguro Social expidió al ciudadano **LUIS MANUEL MORLES LEONES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-12.184.337** Personal Obrero Fijo, el resultado de la evaluación de incapacidad para el trabajo con un porcentaje de un sesenta y siete por ciento (67%) de la perdida de la capacidad para el trabajo, previa evaluación clínica en fecha 09/01/2018 y cumplidos los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia, el Consejo Universitario

### RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** al ciudadano **LUIS MANUEL MORLES LEONES**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.184.337** con efectos a partir del 30/06/2024. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

**SEGUNDO:** La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano **LUIS MANUEL MORLES LEONES**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.184.337**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**TERCERO:** La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

**CUARTO:** Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 012 de fecha 11 de junio del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 24 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

### POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

**Dr. Rafael A. Pineda P.**  
RECTOR

Designado mediante  
resolución N° 106 de Fecha  
26/04/16 Publicado en Gaceta  
Oficial N° 40895 del

**Dra. Josany Sanz de Lugo**  
SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N°  
085 de fecha 20/10/20 Publicado  
en Gaceta Oficial de la UPTAG  
Extraordinaria N° 1019 de Fecha  
20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA,  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL  
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI-2024-0004

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001.

### CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

### CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente,

AÑO: 2024

MES: 6

Santa Ana de Coro, Junio de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 102

administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

### CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

### CONSIDERANDO

Que en fecha 28 de Febrero de 2024 le fue expedida la certificación de Incapacidad total para el trabajo a la ciudadana **LIMARI JOSEFINA RODRIGUEZ YANEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-13.488.458** Personal Administrativo Fijo, previa evaluación clínica en fecha 01/01/2022 en concordancia los suscritos, cumplido los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** a la ciudadana **LIMARI JOSEFINA RODRIGUEZ YANEZ**, portadora de la Cédula de Identidad Número **V-13.488.458** con efectos a partir del 07/02/2023. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **SETENTA Y TRES PORCIENTO (73%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero fijo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

**SEGUNDO:** La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana **LIMARI JOSEFINA RODRIGUEZ YANEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-13.488.458** en su carácter de beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**TERCERO:** La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

**CUARTO:** Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 012 de fecha 11 de Junio del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 24 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

### POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

**Dr. Rafael A. Pineda P.**  
RECTOR

Designado mediante  
resolución N° 106 de Fecha  
26/04/16 Publicado en Gaceta  
Oficial N° 40895 del

**Dra. Josany Sanz de Lugo**  
SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N°  
085 de fecha 20/10/20 Publicado  
en Gaceta Oficial de la UPTAG  
Extraordinaria N° 1019 de Fecha  
20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA,  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL  
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI 2024-0005

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

### CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

### CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

### CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

### CONSIDERANDO

Que en fecha 28 de Febrero de 2024 la Comisión de Evaluación del Instituto Venezolano del Seguro Social expidió al ciudadano **HENRI RAFAEL SANCHEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.790.720** Personal Obrero Fijo (Grado III), el resultado de la evaluación de incapacidad para el trabajo con un porcentaje de un sesenta y siete por ciento (67%) de la perdida de la capacidad para el trabajo, previa evaluación clínica en fecha 21/02/2023 y cumplidos los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia, el Consejo Universitario

### RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** al ciudadano **HENRI RAFAEL SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.790.720** con efectos a partir del 30/06/2024. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **CUARENTA Y TRES POR CIENTO (43%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

**SEGUNDO:** La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano **HENRI RAFAEL SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.790.720**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**TERCERO:** La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

**CUARTO:** Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 012 de fecha 11 de junio del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 24 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

### POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

**Dr. Rafael A. Pineda P.**

RECTOR

Designado mediante  
resolución N° 106 de Fecha  
26/04/16 Publicado en Gaceta  
Oficial N° 40895 del

**Dra. Josany Sanz de Lugo**

SECRETARÍA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N°  
085 de fecha 20/10/20 Publicado  
en Gaceta Oficial de la UPTAG  
Extraordinaria N° 1019 de Fecha  
20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA,  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL  
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCÓN

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAI 2024-0006**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y su Reglamento de fecha 13 de julio de 1995 Gaceta Oficial N° 35.752; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se da por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa,

académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 28 de Febrero de 2024 la Comisión de Evaluación del Instituto Venezolano del Seguro Social expidió al ciudadano **JUAN CARLOS HERNANDEZ ORTIZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-13.901.044** Personal Obrero Fijo (Grado III), el resultado de la evaluación de incapacidad para el trabajo con un porcentaje de un sesenta y siete por ciento (67%) de la pérdida de la capacidad para el trabajo, previa evaluación clínica en fecha 13/04/2024 y cumplidos los extremos de Ley, actuando en ejercicio de su competencia, el Consejo Universitario

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar el beneficio de **Pensión por Incapacidad** al ciudadano **JUAN CARLOS HERNANDEZ ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.901.044** con efectos a partir del 30/06/2024. El monto de la **Pensión por Incapacidad** corresponde al **OCHENTA Y DOS POR CIENTO (82%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

**SEGUNDO:** La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano **JUAN CARLOS HERNANDEZ ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.901.044**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**TERCERO:** La Oficina de Gestión Humana garantizará que la asignación por pensión de incapacidad no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, para el momento del otorgamiento del beneficio como lo establece los artículos 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, 99, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores.

**CUARTO:** Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 012 de fecha 11 de junio del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 24 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

**POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. Rafael A. Pineda P.**  
RECTOR

Designado mediante  
resolución N° 106 de Fecha  
26/04/16 Publicado en Gaceta

**Dra. Josany Sanz de Lugo**  
SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N°  
085 de fecha 20/10/20 Publicado  
en Gaceta Oficial de la UPTAG  
Extraordinaria N° 1019 de Fecha  
20/10/2020



6. Lcda. Lisbeth Medina, Jefa de la Oficina de Gestión Humana remite comunicación suscrita por el Ing. José Antonio Arroyo Ollarves, en su carácter Coordinador del Programa Nacional de Formación en Informática en la cual solicita apertura de un procedimiento Disciplinario al funcionario José Luis Hernández, titular de la Cedula de Identidad V- 11.141.802 quien ejerce el cargo de Profesional III con funciones de Operador Técnico de Laboratorio con horas académicas Introducción a los Proyectos y al Programa y Talleres Asociados, por haber incurrido presuntamente en faltas de Amonestación escrita y de destitución.

### RESUELVE

**APROBAR:** Remitir al Abog. Raúl Dovale Consultor Jurídico de la UPTAG comunicación referente al Caso de funcionario José Luis Hernández, titular de la cedula de identidad V-11.141.802, para que haga las investigaciones pertinentes a la apertura de un acto de proceder siendo el Consultor Jurídico el instructor.

7. Lcda. Lisbeth Medina, Jefa de la Oficina de Gestión Humana presenta Cronograma de Periodo Vacacional Julio-Septiembre 2024, Personal Administrativo y Obrero: Inicio el 22/07/2024, Culminación el 08/09/2024 y Reintegro el 09/09/2024; Docente: Inicio el 22/07/2024, Culminación el 15/09/2024 y Reintegro el 16/09/2024

### RESUELVE

**APROBAR:** Cronograma del periodo vacacional Julio – Setiembre 2024

PERSONAL	INICIO	REINTEGRO
Administrativo y Obrero	Lunes 22/07/2024	Lunes 09/09/2024
Docente		Lunes 16/09/2024

Se exceptúa de este receso: Oficiales de seguridad, obreros que han disfrutado vacaciones (jardineros, obreros agropecuarios), quedando a disposición el Personal Administrativo y Obreros en oficinas que ameriten actividad y para cuando se requiera a todos aquellos que ejerzan cargos de jerarquías y trabajos pendientes

8. Lcdo. Ender Ramírez, Jefe Oficina de Gestión Administrativa Remite Comunicación N° OGA-CUCA-2024-013 donde solicita Autorización para realizar Modificaciones Presupuestarias (Crédito Adicional) hasta por la cantidad de Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta BOLIVARES CON 66/100 céntimos (BS. 5.460,66), con recursos provenientes de los Ingresos Propios de la Unidad de Producción Control de Estudios UPTAG, recaudados en el mes de mayo del

año en curso, de acuerdo a la información suministrada por la Sección de Tesorería. Dicha solicitud se realiza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104, Literal 2 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de la Administrativa Financiera del Sector Pública. Los recursos antes mencionados serán orientados para adquirir materiales eléctricos como complemento ya que el monto inicial no fue suficiente para adquirir un breaker superficial y un contactor de dos poros, materiales necesarios para la reparación del aire acondicionado de la Coordinación de Control de Estudios. Los mismos serán incorporados en la Acción Centralizada 02, denominada Gestión Administrativa, Acción Específica 14 Línea de Producción Control de Estudios, incrementando en la partida 402 perteneciente a Materiales, suministros y mercancías, la específica 402.10.11.00 Materiales eléctricos, con la finalidad de contar con los créditos presupuestarios necesarios para adquirir los materiales antes señalados, así como la creación en la misma partida 402, de la específica 402.99.01.00 Otros materiales y suministros.

### RESUELVE

**APROBAR:** La modificación presupuestaria

9. Lcdo. Ender Ramírez, Jefe Oficina de Gestión Administrativa remite comunicación N° OGA-CUCA-2024-014 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (**Crédito Adicional**), hasta por la cantidad de Siete Mil Ciento Cuarenta y Uno Bolívares Con 75/100 Céntimos (Bs.7.141,75), Con Recursos Provenientes De Los Ingresos Propios De La Coordinación De Gestión Curricular De los Programas de Formación Avanzada, correspondiente al mes de mayo del año en curso, de acuerdo a la información suministrada por la Sección de Tesorería. Dicha solicitud se realiza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104, Literal 2 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de la Administrativa Financiera del Sector Pública. Los recursos antes mencionados serán orientados cubrir los gastos correspondientes a los complementos que se cancelaran a los docentes que dictan los Cursos No Conducentes a Grado en la Coordinación de Gestión Curricular, así como para la adquisición de refrigerios. Los mismos serán incorporados en la Acción Centralizada 402 denominada Gestión Administrativa, Acción Específica 11 Línea de Producción Postgrado, incrementando en la partida 401 perteneciente a Gastos de Personal, en la subpartida 401.04.96.00 denominada Otros complementos al personal empleado y creando en la partida 402 Materiales, suministros y mercancías, la específica 402.01.01.00 Alimentos y bebidas para personas, con la finalidad de contar con los créditos necesarios para cancelar a los docentes las actividades que se realicen así como para la adquisición de los refrigerios que se necesiten en las actividades respectivas que tenga la oficina.

### RESUELVE

**APROBAR:** La modificación presupuestaria

10. Lcdo. Ender Ramírez, Jefe Oficina de Gestión Administrativa remite comunicación N° OGA-CUCA-2024-015 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (**Crédito Adicional**), hasta por la cantidad de Diez Mil Setecientos Sesenta Bolívares con 40/100 Céntimos (BS. 10.760,40) con recursos provenientes de los Ingresos Propios de la Unidad de Producción Polideportivo UPTAG, recaudados en el mes de mayo del año en curso, de acuerdo a la información suministrada por la Sección de Tesorería. Dicha solicitud se realiza de conformidad a lo establecido en el Artículo 104, Literal 2 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de la Administrativa Financiera del Sector Pública. Los recursos antes mencionados serán orientados cubrir los gastos correspondientes a los complementos que se cancelaran a los docentes que imparten cursos en el área deportiva a la comunidad estudiantil. Los mismos serán incorporados en la Acción Centralizada 02, denominada Gestión Administrativa, Acción Específica 13 Líneas de Producción Polideportivo, incrementando en la partida 401 perteneciente a Gastos de Personal, la específica 401.04.96.00 Otros complementos al Personal Empleado, con la finalidad de contar con los créditos presupuestarios necesarios para complemento que se cancelan a los docentes.

### RESUELVE

**APROBAR:** La modificación presupuestaria

11. Lcda. Gabriela Castillo, Coordinadora del Fondo Editorial Universitario Servando Garcés solicita derecho de palabra, con la finalidad de presentar:

1. Informe de Gestión del Fondo Editorial Universitario Servando Garcés
2. Hacer entregar del documento Rector que contempla las pautas editoriales y administrativas del Fondo y su respectivo Reglamento de Funcionamiento.

### INFORME DE GESTIÓN

#### COORDINADORA EDITORIAL DEL FONDO EDITORIAL UNIVERSITARIO SERVANDO GARCÉS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO PERÍODO MARZO 2017 – MAYO 2024

En febrero de 2017, el Consejo Universitario autorizó la creación del Fondo Editorial Universitario Servando Garcés, con la visión de afianzar los procesos investigativos, docentes, culturales y de divulgación tan necesarios en el entorno universitario. Desde el primer momento se suscribe a la Coordinación de Creación Intelectual y Desarrollo Socioproductivo, específicamente a la Sección de Promoción y Difusión, instancia que ha tenido entre sus atribuciones la divulgación de las actividades de investigación y del quehacer investigativo científico-tecnológico de esta casa de

estudios, a través de eventos, publicación de la Revista Investigación Iutagista, Boletín Mundo de Ciencia y Tecnología (Ganador del Premio Regional de Ciencia y Tecnología 2002), entre otros folletos, notas de prensa y material de divulgación.

Comienza entonces un proceso para establecer la estructura organizativa del Fondo Editorial, definir los procesos editoriales y administrativos y formular políticas editoriales coherentes con la Universidad y sus objetivos.

### FORMULACIÓN DEL DOCUMENTO RECTOR

Se conformó una comisión presidida por la Dra. Oneida Jordán, como Coordinadora de Creación Intelectual y Desarrollo Socioproductivo y la Lcda. Gabriela Castillo como Coordinadora de la Unidad de Promoción y Difusión, integrada por docentes con experiencia en publicaciones y divulgación científica.

Como Coordinadora se realizaron las siguientes actividades:

- .- Recolección de información sobre funcionamiento y estructura de una editorial universitaria
- .- Convocatoria quincenal de los miembros de la comisión, levantamiento de actas y asistencia
- .- Recepción de los aportes de cada miembro y la integración de todo en la redacción del Documento Rector definitivo

### DEFINIR PARÁMETROS PARA LAS CO-EDICIONES

Desde su creación el Fondo Editorial ha dado inicio a una serie de acuerdos para co-edición de libros científicos, de carácter multidisciplinario y alcance internacional. A través de estas alianzas se publicaron 13 volúmenes del Libro Gestión del Conocimiento con el Centro de Altos Estudios CEALVE, a cargo del Dr. Víctor Meriño, y hasta la fecha 16 volúmenes del Libro Tendencias en la Investigación Universitaria con la Alianza de Investigadores Internacionales ALININ, a cargo de la Dra. Yamarú Chirinos; para ello, se realizaron las siguientes actividades:

- .- Establecer los requisitos y pautas colaborativas entre todas las instituciones participantes
- .- Revisión de los procesos editoriales de cada libro, desde redacción y estilo, hasta maquetación, diseño, portada, etc.
- .- Supervisión de los procesos de arbitraje, armado de la base de datos, integración del comité científico del Libro, etc.
- .- Gestionar cada depósito legal ante la Biblioteca Nacional de Venezuela, y cada ISBN ante el Centro Nacional del Libro.

### DETERMINAR LOS PROCESOS EDITORIALES

Una vez puesto en marcha el Fondo Editorial, surge la necesidad de establecer los pasos desde la creación del libro por parte del autor hasta la publicación y captación de público lector. En tal sentido, determinar los procesos editoriales es un paso importante para garantizar la calidad editorial, y de esta forma acceder a la

indexación de las publicaciones en catálogos internacionales de alto nivel.

Para alcanzar este objetivo como Coordinadora se realizaron las siguientes actividades:

- Precisar los procedimientos, tiempos, responsables y flujo de información necesario en cada paso
- Someter a consulta con docentes y especialistas en el área editorial, para lograr el aval tanto de expertos nacionales como internacionales.

### INDEXACIÓN DE LA COLECCIÓN UNIÓN GLOBAL

Una publicación indexada denota alta calidad y es aquella que ha sido incluida en algún índice, listado, base de datos o repertorio de consulta mundial.

Una vez determinados, someter a consideración de la Red Iberoamericana de Innovación y Conocimiento Científico, plataforma de alto prestigio que da acceso a contenido científico y académico de calidad contrastada

- Se logró la CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EDITORIAL
- Se indexaron en REDIB los libros de la Colección Unión Global: Tendencias en la Investigación Universitaria Gamificación y Discapacidad, una alternativa socialmente responsable Impacto del COVID-19
- Se gestionó la indexación del Libro Tendencias en la Investigación Universitaria en DIALNET, plataforma abierta de la Universidad de La Rioja, España.

### CHARLAS: REDACCIÓN Y PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS

Se dio inicio al ciclo de charlas y talleres dirigidos a la comunidad universitaria sobre la redacción y publicación de artículos científicos Atendiendo invitación de la Coordinación de los Programas Nacionales de Formación Avanzada, se dictó a estudiantes de maestría, conjuntamente con el Ing. Luis Piña, Coordinador de Creación Intelectual y Desarrollo Socioproductivo.

Asimismo, se dio seguimiento y asesoría al grupo participante para la revisión y edición de artículos científicos a ser presentados para publicación.

Se han dictado un total de cinco (5) talleres

### CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIO WEB

Se creó el sitio web del Fondo Editorial bajo el sistema de gestión de contenidos Wordpress, con alojamiento gratuito: [www.editorialuptag.wordpress.com](http://www.editorialuptag.wordpress.com), el cual se mantiene actualizado con los libros publicados

### EVENTOS DE PROMOCIÓN

Se organiza la presentación pública de libros y revistas del Fondo Editorial, a fin de promocionar el Fondo y darlos a conocer tanto a la comunidad universitaria, medios de comunicación y público en general.

Eventos realizados:

- Presentación del Libro Gestión del Conocimiento, Vol. I, Marzo 2017.
- Presentación del Libro Pensando las organizaciones desde las imágenes de Gareth Morgan, Julio 2019.
- Presentación del Libro Escritos sobre la Piel y la Revista Investigación UPTAG "El Elemento", Noviembre 2020.
- Rueda de prensa y programa radial para promoción del Libro de la Dra. Lesbia Payares: De Teorías y Métodos en el marco de las Leyes de Scolari, mayo 2021.
- Presentación del Libro Patrimonio, Economía Informal y Ruralidad, de la Dra. Nataliya Barbera, diciembre 2022.
- Presentación del Libro Caminando en el Tiempo, Arte en Escena, del MSc Jorge Luis Naranjo, abril de 2023.
- Presentación de la Revista Perspectivas en Formación Avanzada, Visión integral desde la UPTAG, de la Coordinación de Gestión Curricular de los Programas Nacionales de Formación Avanzada, primera publicación arbitrada multidisciplinaria de la UPTAG.
- Presentación del Libro Relato de Vida del Orfeón UPTAG, de la MSc Jeniffer Sivila, 26 de abril de 2024.

### LISTADO DE PUBLICACIONES MARZO 2017- MARZO 2024

Libro Gestión del Conocimiento, Perspectiva Multidisciplinaria Coedición con el Fondo Editorial Universitario de la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago "Jesús María Semprúm" y el Centro de Altos Estudios de Venezuela CEALEVE

### Colección UNIÓN GLOBAL

- Volumen I, marzo 2017
- Volumen II, Julio 2017
- Volumen III, Enero 2018
- Volumen IV, Julio 2018
- Volumen V, Septiembre 2018
- Volumen VI, Enero 2019
- Volumen VII, Abril 2019
- Volumen VIII, Julio 2019
- Volumen IX, Octubre 2019
- Volumen X, Diciembre 2019
- Volumen XI, Febrero 2020

**Libro: Pensando las Organizaciones desde las imágenes de Gareth Morgan**

Julio 2019  
Compiladora: Dra. Lyneth Camejo  
Colección DOCTA

**Libro: Gamificación y Discapacidad, una alternativa socialmente responsable**

Coedición con la Alianza de Investigadores Internacionales ALININ (Medellín, Colombia) y el Grupo de Investigación de Ingenierías de la Fundación Universitaria Compensar (Bogotá, Colombia)

Colección UNIÓN GLOBAL Volumen I, Marzo 2020  
Volumen II, Noviembre 2020 Volumen III, Marzo 2021.

**Libro: Educación STEM/STEAM, Apuestas hacia la formación, impacto y proyección de seres críticos**

Noviembre 2019

Coedición con la Alianza de Investigadores Internacionales ALININ (Colombia) y la Universidad Autónoma de Chapingo (México)  
Colección UNIÓN GLOBAL

**Libro: Tecnología de la Información y Comunicación, Como herramienta para la innovación en procesos de Pequeñas y Medianas Empresas PYMES**

Abril 2020

Coedición con la Alianza de Investigadores Internacionales ALININ y el Grupo de Estudios en Gestión Empresarial de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Fundación Universitaria Panamericana  
Colección UNIÓN GLOBAL

**Libro Tendencias en la Investigación Universitaria, Una Visión desde Latinoamérica**

Coedición con la Alianza de Investigadores Internacionales ALININ  
Compiladora: Dra. Yamarú Chirinos Araque

Colección UNIÓN GLOBAL

Volumen I, Marzo 2018

Volumen II, Octubre 2018

Volumen III, Diciembre 2018

Volumen IV, Junio 2019

Volumen V, Septiembre 2019

Volumen VI, Noviembre 2019

Volumen VII, Enero 2020 Volumen

VIII, Abril 2020

Volumen IX, Junio 2020

Volumen X, Agosto 2020

Volumen XI, Enero 2021

Volumen XII, Abril 2021

Volumen XIII, Julio 2021

Volumen XIV, Noviembre 2021

Volumen XV, Marzo 2022

Volumen XVI, Junio 2022

Volumen XVII, Diciembre 2022

Volumen XVIII, Marzo 2023

Volumen XIX, Julio 2023

Volumen XX, Noviembre 2023

Volumen XXI, Febrero 2024

Volumen XXII, Mayo 2024

**Libro: Impacto del Covid-19 desde la perspectiva socioeconómica en el contexto global**

Agosto 2020

Coedición con la Alianza de Investigadores Internacionales ALININ  
Colección UNIÓN GLOBAL

**Libro: Escritos sobre la Piel, Temas de Comunicación**

Noviembre 2020

Autora: Lcda. Ana Cristina Chávez, docente UPTAG Colección MÉDANOS DE CORO

**Revista Investigación UPTAG "EL ELEMENTO"**

Noviembre 2020

Autores: Ing. Heberto González, Ing. Víctor Piñero

Libro: De Teorías y Métodos en el marco de las Leyes de Scolari,

Mayo 2021 Compiladora: Dra. Lesbia Payares, docente UPTAG

Colección DOCTA

**Libro: Universidad, Ciencia, Tecnología e Innovación, Pilares para la investigación y el desarrollo sostenible, Diciembre 2021**

Coedición con la Alianza de Investigadores Internacionales ALININ y Institución Universitaria Marco Fidel Suarez (Colombia)

**Libro COVID-19, Una mirada retrospectiva desde la perspectiva socioeconómica en el contexto global, Diciembre 2021**

Coedición con la Alianza de Investigadores Internacionales ALININ  
Colección UNIÓN GLOBAL

**Libro Visión integral de la postpandemia desde la perspectiva socioeconómica en el contexto global, Marzo 2022**

Coedición con la Alianza de Investigadores Internacionales ALININ  
Colección UNIÓN GLOBAL

**Libro Patrimonio, Economía Informal y Ruralidad, Diciembre 2022**

Autora: Dra. Nataliya Barbera, docente jubilada UPTAG Coedición con la Universidad del Sinú, Montería, Colombia.

**Libro Caminando en el Tiempo, Arte en Escena, Abril 2023.**

Colección Médanos de Coro

Autor: Lcdo. Jorge Luis Naranjo, docente activo UPTAG. Libro Ganador del Premio Regional de Periodismo 2023.

**Revista Perspectivas en Formación Avanzada, Visión integral desde la UPTAG, mayo 2023.**

Publicación arbitrada de la Coordinación de Gestión Curricular de los Programas Nacionales de Formación Avanzada de la UPTAG  
Compiladores: MSc. María Márquez y Dr. Alexander Guareñas  
Colección DOCTA

**Libro Retos socioeconómicos de la actualidad en el contexto global, agosto, 2023**

Coedición con la Alianza de Investigadores Internacionales ALININ  
Colección UNIÓN GLOBAL

**Libro Arpegios y Susurros, Poemas de José Villegas, septiembre 2023**  
Colección Artes

**Libro Educación universitaria desde la responsabilidad social para la sostenibilidad, noviembre 2023**  
Coedición con la Universidad Cooperativa de Colombia y la Alianza de Investigadores Internacionales ALININ

**Libro Relato de Vida del Orfeón UPTAG, abril 2024 Colección Médanos de Coro**  
Autora: MSc. Jeniffer Sivila, docente activa UPTAG

**DOCUMENTO RECTOR  
PAUTAS EDITORIALES Y ADMINISTRATIVAS  
DEL FONDO EDITORIAL UNIVERSITARIO SERVANDO GARCÉS  
DE LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO**

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON LOS APORTES DE:

DRA. LYNETH CAMEJO (UPTAG)  
DR. VÍCTOR H. MERIÑO (CORPOSUCRE-Colombia)  
DRA. YAMARU CHIRINOS (ALININ-Colombia)  
DRA. ONEIDA JORDÁN (UPTAG)  
LCDA. GABRIELA CASTILLO (UPTAG)  
ING. VÍCTOR PIÑERO (UPTAG)  
DRA. DIXA OBANDO (UPTAG)

**PAUTAS EDITORIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL FONDO EDITORIAL UNIVERSITARIO SERVANDO GARCÉS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO (UPTAG)**

Este documento establece los parámetros, tanto académicos como administrativos, para el funcionamiento del Fondo Editorial Universitario Servando Garcés, siguiendo para ello las directrices del Plan Estratégico de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero (UPTAG).

**ANTECEDENTES**

El 03 de julio de 2015, el Consejo Universitario autorizó la creación del Fondo Editorial Universitario Servando Garcés, Acta N° 1675; con esta aprobación, la Universidad asumió la responsabilidad de constituirse a sí misma como casa editora. Decisión académica que le permite afianzar sus procesos investigativos, docentes, culturales y de divulgación y, al mismo tiempo, resultado administrativo y comercial que implica la formulación de políticas editoriales coherentes, la creación de organismos competentes, la disposición de una asignación presupuestaria, el establecimiento de criterios claros para el manejo de las diferentes fases por las que atraviesa la producción del libro, la elección de los mecanismos de promoción y distribución para una comercialización eficiente.

En la estructura organizativa de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón, el Fondo Editorial actualmente está adscrito a la Coordinación de Creación Intelectual y Desarrollo Socio productivo, instancia que tiene entre sus atribuciones la promoción y estímulo de las actividades de investigación, así como la divulgación del quehacer científico-tecnológico de esta casa de estudios. Desde esta dependencia se publicó la revista Investigación Iutagista, que en sus 4 números (2007, 2009, 2012 y 2014) recopiló los proyectos universitarios que por su impacto y pertinencia social posicionaron al IUTAG a la vanguardia en la investigación tecnológica en el estado Falcón.

**BASES CONCEPTUALES  
BIOGRAFIA DE SERVANDO GARCÉS**

Servando José Garcés Fergusson nace en Cabure, estado Falcón, el 17 de mayo de 1935. Hijo de Antonio Garcés (Totón) y Australia Fergusson. Sus hermanos María, Porfirio, Magdalena, Arsenia y Rafael.

Vive toda su infancia en el pueblo que le vio nacer, e inicia sus primeros estudios en la escuela de Cabure. A la edad de 7 años percibe las necesidades de otros niños, y les dedica un hermoso poema titulado: "Negro Fufurufo".

Al convertirse en adolescente se va de su pueblo, con la familia a Punto Fijo, donde continuaría estudios de secundaria. Sin embargo, los planes de sus padres eran diferentes a los suyos, ya que él deseaba militar en el Partido Comunista para ejecutar sus planes revolucionarios y luchar por su pueblo.

A sus escasos 17 años durante el gobierno de Marcos Pérez Jiménez, lo hace preso por primera vez por la Seguridad Nacional, luego lo entregan a su hermano Porfirio con la condición de que sea exiliado del país. Este se lo lleva para Argentina y regresa 2 años más tarde a vivir en Barcelona.

A finales de la década de 1950 se muda a Puerto Cabello con sus padres. Allí conoce a Rafaela Castillo, quien se convierte en su esposa. Nuevamente surgen las persecuciones y los allanamientos. El 11 de mayo de 1962 es apresado por medidas preventivas del "Carupanazo" (movimiento cívico-militar que sucedió el 4 de mayo en Carúpano contra el gobierno de Rómulo Betancourt).

Poeta serrano comprometido con la poesía, la justicia social y la promoción cultural, quien fue Jefe del Departamento de Extensión Institucional del Instituto Universitario de Tecnología Alonso Gamero. Logró articular de forma extraordinaria y singular su obra de creación literaria con su trabajo de acción social con una notoria incidencia en la promotoría cultural que realizó tanto en su Cabure natal como en todo el estado Falcón.

En palabras de Hugo Fernández Oviol, Servando Garcés fue un fino poeta serrano que, sin formación académica, se empeñó durante 30 años de su corta vida, en crear y defender una canción creadora y solidaria. A fuerza de sensibilidad poética y a punta de

corazón mantuvo a raya, las esquivas del odio; dejó constancia del manantial de su ternura, de su capacidad de luchador social y amante de entregas infinitas.

### JUSTIFICACIÓN

El Fondo Editorial Universitario Servando Garcés tiene su razón de ser en las necesidades de divulgación de la producción universitaria en las áreas de investigación y docencia; en el compromiso de la Universidad de contribuir al desarrollo cultural de la comunidad en la que directamente ejerce su influencia; en las necesidades de proyección y reconocimiento de la labor académica universitaria en el ámbito nacional e internacional.

### VISIÓN

El Fondo Editorial Universitario Servando Garcés de la UPTAG se enfocará en tecnologías digitales, pensadas como soportes de información que permitan globalizar nuestros contenidos editoriales llegando a públicos más amplios. El fondo editorial debe consolidarse como una unidad de apoyo para la difusión de investigaciones y trabajos de creación de los Programas Nacionales de Formación de la Universidad, y también de otras comunidades representativas de la sociedad. Debe ser un espacio académico por excelencia en el cual se promuevan alianzas, desarrollos regionales, nacionales y mundiales.

### OBJETIVOS

Los dos objetivos generales del Fondo Editorial se enmarcan en los dos ejes principales del Plan Estratégico de la Universidad, el de orientarla hacia la investigación y el de hacerla visible globalmente.

1.- Incursionar en las tecnologías digitales editoriales según las tendencias del mercado y mantener la impresión según demanda del mercado. Para llevarlo a cabo, se propone:

\* Estrechar el trabajo conjunto con los centros de investigación, colectivos culturales, y centros de información y documentación del Estado Falcón.

\* Crear el portal del Fondo Editorial y hacerlo funcional para las nuevas necesidades del país.

\* Contar con personal capacitado en publicaciones digitales, edición y diseño, así como una plantilla de correctores según demanda de libros al Fondo Editorial

\* Reforzar y promover los procesos de publicación en plataformas digitales y posicionar los títulos del Fondo Editorial en los mercados digitales a través de alianzas estratégicas.

\* Mantener una constante actualización sobre las nuevas disposiciones de derechos de autor tanto para soporte papel como digital, y definir los contratos y autorizaciones de publicación con los autores, según las disposiciones de derechos de autor vigentes.

2.- Consolidar el Fondo Editorial Universitario como el medio de difusión por excelencia de la producción académica, investigativa y humanista de la comunidad universitaria de la UPTAG. Para tal fin se propone:

\* Propiciar el surgimiento y consolidación de publicaciones entre la comunidad académica; para ello, se propone concertar con

los Programas Nacionales de Formación de la Universidad, para ofrecer talleres sobre la presentación de manuscritos como proyectos de libros al Fondo Editorial o a otras casas editoriales.

\* Realizar alianzas con otras Instituciones para la promoción de los libros. Para ello, programar charlas de los autores y cualquier otra actividad en pro de la divulgación de las publicaciones.

\* Mantener los procesos de selección y evaluación de las publicaciones a través de los mecanismos establecidos: lectores externos y comité editorial.

\* Incentivar la lectura y la escritura, así como los espacios de difusión y discusión. Para ello, experimentar el uso de plataformas y redes sociales al alcance de los potenciales lectores, así como foros interactivos con autores. Asociar al fondo con las tareas que en este sentido cumplen los colectivos culturales y bibliotecas del Estado Falcón.

### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Se propone la siguiente estructura organizativa preliminar para el Fondo Editorial Universitario Servando Garcés:

#### CONSEJO EDITORIAL

El consejo editorial es el organismo encargado de aprobar las políticas editoriales y administrativas del Fondo Editorial Universitario Servando Garcés, además es el organismo responsable de la calidad académica de los proyectos editoriales.

Integrantes del Consejo Editorial Rector, quien lo preside  
Coordinador Editorial del Fondo Vicerrector Académico

Coordinador del Centro de Información y Documentación Ibrahím López García Jefe de Gestión Comunicacional

Coordinador de Cultura

Coordinador de Creación Intelectual y Desarrollo Socio productivo

#### Funciones del Consejo Editorial

- Proponer y aprobar las políticas editoriales.
- Proponer y aprobar políticas administrativas que propicien el trabajo creador de docentes, investigadores y estudiantes.
- Aprobar o rechazar los textos susceptibles de ser publicados, obedeciendo solo a los criterios académicos y a las políticas editoriales fijadas. Solicitar, en caso necesario, nuevamente la evaluación de un texto.
- Aprobar o rechazar los proyectos editoriales presentados a su consideración.
- Proponer proyectos editoriales acordes con la flexibilización curricular, ampliación y diversificación permanente de pre y posgrados y los procesos culturales del país.
- Aprobar la realización de alianzas de coedición.
- Aprobar las políticas y los mecanismos de promoción, distribución y comercialización de las publicaciones.

#### COORDINADOR

Es la persona encargada de dirigir las actividades del Fondo Editorial, supervisar todo lo concerniente al proceso editorial, desde la recepción de los manuscritos y su estudio previo a la

presentación ante el consejo editorial hasta la presentación pública de la obra.

#### **Funciones del coordinador:**

- Establecer si el texto propuesto para la publicación cumple con los requisitos de presentación definidos por el Fondo Editorial y se ajusta a las normas de escritura correcta; establece, además, si la obra se ajusta a las políticas editoriales de la Universidad.
- Coordinar el proceso de evaluación por pares externos y/o especialistas en la temática de la publicación para determinar su calidad académica y estilística: rigurosidad, calidad de la escritura, aporte al área, manejo apropiado de fuentes y pertinencia editorial.
- Presentar ante el Consejo Editorial los proyectos a ser evaluados para su publicación.
- Supervisar directamente el proceso de diseño, diagramación y montaje de las publicaciones.
- Coordinar todo lo relacionado a la promoción y difusión en los medios de comunicación, ferias de libros, eventos académicos, entre otros escenarios propicios para la presentación de las obras publicadas por el Fondo Editorial.
- Establecer alianzas estratégicas con otros Fondos Editoriales, Universidades o instituciones que promuevan la divulgación del conocimiento científico-tecnológico y los saberes populares.
- Elaborar los informes administrativos para presentarlos ante el Comité Editorial
- Realizar un Cronograma Editorial para cada proyecto aprobado que contemple las distintas actividades del proceso, los compromisos y responsabilidades y el lapso de tiempo en el que serán realizadas. Así como ser garante del cumplimiento del cronograma por todas las partes involucradas.

#### **COMITÉ CIENTÍFICO:**

Es la instancia encargada de velar por la calidad académica y científica de las publicaciones, este comité estará conformado por el equipo de árbitros, editores, asesores técnicos, así como directores de revistas, libros y colecciones que formen parte del Fondo Editorial. Al menos 35% de los integrantes deben ser externos a la UPTAG y deberá contar con un(a) responsable.

#### **UNIDAD DE DESARROLLO WEB**

Es la unidad responsable de la página web del Fondo Editorial, actualización y publicación en plataformas digitales, manejo del Open Journal Systems y todo lo relacionado con software para administración de revistas digitales. Además, mantendrá actualizada la presencia de las publicaciones y/o sus autores en redes sociales, a fin de promocionar la lectura.

#### **UNIDAD DE DISEÑO Y MONTAJE**

Es la unidad responsable del diseño, diagramación y montaje de las publicaciones, así como manejo y edición de imágenes, fotografías, videos y cualquier medio de apoyo visual para las obras. Además, apoyo en la promoción de las publicaciones por redes sociales y otras plataformas.

#### **DERECHOS DE AUTOR**

Una vez aprobados los textos se procederá, mediante la firma de un contrato de cesión de derechos y autorización de la publicación, a estipular los derechos legales que amparan tanto al autor como a la edición. Dicho documento debe establecer el carácter original de la obra y la autoría exclusiva de la misma.

Si la obra consta de imágenes, esquemas, fotografías, ilustraciones, pinturas que necesiten derechos de uso, deben ser tramitados por el autor.

Salvo excepciones los títulos del Fondo Editorial serán de acceso abierto bajo licencia Creative Commons, que establecerá públicamente el derecho de utilizar una publicación protegida por derechos de autor.

#### **COEDICIONES**

El fondo editorial UPTFAG tiene entre sus políticas propiciar alianzas con otros fondos editoriales o instituciones para adelantar proyectos, tanto de publicación como de promoción y de distribución. Para lograr el propósito señalado se debe tener en cuenta:

- Criterios de selección: participación académica de la Universidad en el proyecto y beneficios para la Universidad del material y su publicación.
- Procedimientos administrativos: recepción de material, tiempo de impresión, costos y beneficios, distribución comercial, derechos patrimoniales, duración de la coedición.
- Procedimientos editoriales: establecimiento del estilo y particularidades de la colección o del libro, manejo de los créditos, ubicación de los logos de los respectivos coeditores, decisiones en la diagramación y el diseño.
- Procedimientos académicos: en el caso de libros o revistas arbitradas se debe contar con la cesión de derechos de cada autor de capítulo, así como la respectiva evaluación de los árbitros. El Fondo Editorial se reserva el derecho de supervisar y revisar el proceso académico y las normas de publicación de cada edición.

#### **POLÍTICAS EDITORIALES**

El Fondo Editorial Universitario Servando Garcés acoge y desarrolla proyectos editoriales en las distintas áreas del saber y la cultura. Recibe, evalúa, publica, promociona y comercializa obras tanto de autores de la comunidad universitaria UPTAG como de otros sectores académicos, intelectuales y artísticos, nacionales e internacionales:

- Acoge y desarrolla todos aquellos proyectos editoriales que tengan como misión apoyar y fortalecer la producción intelectual, científica y literaria que se genera en la Universidad, y contribuye a la divulgación y circulación de obras significativas para el desenvolvimiento social y cultural de nuestra comunidad.
- Es flexible, es decir, sus productos editoriales reflejan los horizontes cambiantes del saber, establecen diálogos entre múltiples paradigmas y presentan diferentes visiones del mundo, a

partir de las comunidades que configuran el mosaico cultural de nuestro país.

- Conserva una actitud intelectual independiente y contribuye así a la generación de un ambiente de pluralismo y tolerancia, tal y como lo consagra la Misión de la Universidad.
- Posee un consejo editorial y comités científicos autónomos.
- Las decisiones para la publicación o no de un texto se toman obedeciendo únicamente a criterios claros, previamente establecidos, relacionados con el interés público de la obra, la calidad académica y estilística y la pertinencia en el catálogo
- No acepta presiones para la publicación de obras que no se adapten a los criterios editoriales establecidos o a los proyectos en desarrollo aprobados por el Comité Editorial.
- No acepta el plagio, la falta de rigor académico y el descuido en el estilo.
- Garantiza la publicación de la producción del conocimiento dentro de la Universidad por parte de autores que cumplan los criterios académicos y estilísticos exigidos.
- Apoya todos los mecanismos propuestos por los organismos universitarios para propiciar y facilitar los procesos creativos, tanto de docentes como de investigadores y estudiantes.
- Tiene un claro sentido de identidad editorial y, para el efecto, establece criterios para el manejo del diseño y la diagramación que garanticen la calidad estética de la edición. Propicia la alianza con otros fondos editoriales afines para adelantar proyectos, tanto editoriales como de promoción y distribución de las publicaciones

### COLECCIONES DEL FONDO EDITORIAL UPTAG

#### Colección DOCTA

Son las publicaciones académicas que dan a conocer la producción intelectual e investigativa de la comunidad UPTAG en todas las áreas de conocimiento. Puede tratarse de libros, revistas arbitradas, compendios, memorias de eventos, entre otros.

#### Colección IBRAHIM LOPEZ GARCIA

Son publicaciones de Colectivos Populares (tecnólogos, artesanos, u otros). En estos libros ven la luz pública obras que, sin menoscabo del rigor, la precisión, el orden y el esfuerzo intelectuales, se materializan en pequeños tratados, producidos por integrantes de la comunidad de Falcón.

#### Colección MÉDANOS DE CORO

Estas obras difunden importantes investigaciones, ensayos serios y rigurosos, textos y documentos de valor histórico, que dan cuenta y analizan acontecimientos políticos, sociales, económicos y culturales que han determinado el transcurso de la historia nacional o internacional. Crónicas escritas hoy y ayer, los diferentes títulos que integran las obras de personajes relevantes de la región, la publicación de una serie de textos que contengan la memoria colectiva de esta sociedad. Ya que el libro es la mejor forma de democratizar el conocimiento, además de ser un testimonio para las próximas generaciones.

#### Colección ARTES

Creaciones literarias, en todos los géneros de la narrativa (novela, cuento, ensayo, poesía y crítica), tanto de escritores reconocidos como de aquellos que publican por primera vez. Libros destinados a dar a conocer de manera masiva la obra de destacados artistas plásticos. Se incluyen en esta colección los libros de partituras de obras valiosas, tanto de autores reconocidos como de la comunidad universitaria de UPTAG. Colección CÁTEDRAS

Esta idea busca lograr que cada profesor desarrolle uno o varios temas de su cátedra de manera que puedan servir de apoyo bibliográfico para los estudiantes. En este renglón, los profesores también pueden publicar sobre cualquier otro aspecto que consideren atractivo y pertinente para el desarrollo académico: antecios de estudios, resultados de investigaciones, resúmenes de tesis, trabajos de ascenso, proyectos sociointegradores, compilaciones, entre otros.

#### Colección UNION GLOBAL

La Colección Unión Global fue creada mediante acuerdo institucional entre el Fondo Editorial Universitario Servando Garcés de la Universidad Politécnica Territorial Alonso Gamero y la Alianza de Investigadores Internacionales S.A.S ALININ en febrero del año 2018, y tiene como propósito realizar publicaciones a nivel nacional e internacional que promuevan el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación desde la inter y transdisciplinariedad de la ciencia. Por tal motivo, el Fondo Editorial Universitario Servando Garcés la designa para todas las publicaciones en coedición con la Alianza de Investigadores Internacionales SAS ALININ quedando su uso reservado única y exclusivamente para estos fines. Siendo así que todos los libros y/o publicaciones editoriales desarrolladas entre ambas instituciones pertenecerán a esta Colección.

#### Ediciones institucionales UPTAG

Colección de libros y todo tipo de publicaciones que se ajustan al perfil trazado en la misión institucional.

### REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL UNIVERSITARIO SERVANDO GARCÉS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

#### CAPÍTULO I SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objetivo el establecimiento de las normas y directrices sobre la organización, funcionamiento y competencia del Fondo Editorial Universitario Servando Garcés de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero.

Artículo 2. El Fondo Editorial Universitario Servando Garcés tiene como finalidad seleccionar, coordinar, publicar y difundir obras



literarias de calidad científica y humanística que contribuyan a satisfacer necesidades académicas y culturales de la universidad y las comunidades organizadas en el campo literario.

### SECCIÓN II DE LOS FINES

Artículo 3. En las obras que le compete publicar; el Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, establecerá los criterios necesarios para editar y difundir libros, revistas, folletos, materiales bibliográficos y similares de interés científico y humanístico.

Artículo 4. Son objetivos del Fondo Editorial Servando Garcés de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero:

1. Establecer políticas editoriales para la difusión de la obra de creación de autores que forman parte de la comunidad universitaria, y de estudios e investigaciones en todos los campos, que atiendan a la diversidad, de modo de favorecer la participación y el acceso a la edición del mayor número de autores, estilos y corrientes de pensamiento.
2. Propiciar el surgimiento y consolidación de publicaciones entre la comunidad académica; para ello, se propone ofrecer talleres sobre la presentación de manuscritos como proyectos de libros al Fondo Editorial o a otras casas editoriales.
3. Reforzar y promover los procesos de publicación en plataformas digitales y posicionar los títulos del Fondo Editorial en los mercados digitales a través de alianzas estratégicas
4. Establecer alianzas con otras editoriales o con otros organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para realizar ediciones conjuntas cuando resultaren convenientes.
5. Mantener una constante actualización en las nuevas tecnologías digitales editoriales según las nuevas tendencias y plataformas
6. Diseñar y concretar las ediciones de libros, revistas u otro tipo de publicaciones buscando establecer altos estándares de calidad de las ediciones y de los procesos editoriales que se realicen, a fin de alcanzar la mayor visibilidad y reconocimiento nacional e internacional

Artículo 5. El Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, seleccionará y publicará, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria y financiera, los trabajos de ascensos, tesis, proyectos de grado, informes de investigaciones, obras literarias, entre otras realizadas por la comunidad universitaria y colectivos de investigación que cumplan con los requisitos exigidos e igualmente publicará y difundirá las obras de los profesores, investigadores y estudiantes que hayan sido premiadas o distinguidas en eventos nacionales e internacionales.

Artículo 6. El Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, propenderá a la creación y mantenimiento de revistas especializadas, de común acuerdo con los centros de estudio e investigación, Programas Nacionales de Formación, o cualquier otra dependencia que estén adscritos o encargados de su edición.

Artículo 7. El Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, propiciará la organización y ejecución de eventos tendientes a la exposición, promoción, difusión y venta del libro universitario, con énfasis en sus propias publicaciones. A estos efectos establecerá los criterios y estrategias que sean convenientes.

Artículo 8. El Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, establecerá intercambios y convenios con instituciones similares para la coproducción y distribución de obras.

Artículo 9. El Consejo Universitario es el encargado de dotar al Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, de los recursos humanos, presupuestarios y financieros que hagan posible el cumplimiento de sus fines.

Artículo 10. El Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, creará y diseñará las colecciones, secciones y series que se requiera, según el género y el tema tratado.

### CAPÍTULO II SECCIÓN I DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 11. El Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, estará dirigido por un Coordinador Editorial quien será su representante legal y el responsable de las ejecuciones de sus planes y programas, sobre las cuales deberá rendir cuenta semestralmente ante el Consejo Universitario.

Artículo 12. El Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, tendrá un Consejo Editorial, integrado por los siguientes miembros:

1. Rector, quien lo preside
2. Coordinador Editorial del Fondo
3. Vicerrector Académico
4. Coordinador del Centro de Información y Documentación Ibrahím López García
5. Jefe de Gestión Comunicacional
6. Coordinador de Cultura
7. Coordinador de Creación Intelectual y Desarrollo Socio productivo

8. Consejeros, elegidos por la Comisión Editorial, propuestos por el Coordinador.
9. El Director o Coordinador de las Revistas Científicas adscritas a la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero

Artículo 13. El Consejo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, tiene las siguientes funciones:

1. Mantener una política editorial en concordancia con la visión, misión y filosofía de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero.
2. Elevar la calidad de la Educación Universitaria y estimular la creación intelectual, mediante la producción de publicaciones que apoyen y promuevan la investigación y la labor docente en la Universidad, procurando su más amplia difusión a nivel nacional e internacional.
3. Fomentar la venta de servicios editoriales como medio alternativo de ingresos para el desarrollo del Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero y de la institución universitaria.
4. Establecer programas de cooperación con otras casas editoriales del país y del exterior, para editar y comercializar las publicaciones de la Institución.
5. Propiciar la edición de obras de docentes e investigadores de la Institución, en las áreas del saber y las artes, que por su vigencia y carácter contribuyan al desarrollo del país.
6. Constituir un catálogo editorial en el que se integren las diversas áreas del conocimiento que esté al alcance de las comunidades de investigadores.
7. Propiciar la venta, distribución, intercambio de libros y canje de revistas científicas, esto último en coordinación con los distintos organismos de investigación de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero.

Artículo 14. Las funciones de los miembros del Consejo Editorial tendrán una duración igual al tiempo de permanencia en el puesto al cual fueron asignados.

Artículo 15. El Coordinador del Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Convocar el Consejo Editorial, así como coordinar la actividad de éste y velar por el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones.
2. Dirimir con su voto los empates de las votaciones en torno a toma de decisiones
3. Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Editorial.
4. Dirigir, coordinar y promocionar las actividades del Consejo Editorial.
5. Representar al Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, en toda clase de actos y convenios de acuerdo a la normativa interna que rige la materia.

6. Suscribir convenios y alianzas en nombre del Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero de acuerdo a la vigente normativa interna.

7. Gestionar y ejecutar el presupuesto asignado al Fondo Editorial.
8. Presentar la memoria anual del Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero al Consejo Universitario de la UPTAG.
9. Velar por el cumplimiento de los criterios de preparación editorial, edición, impresión, aspectos legales, comercialización y venta de las publicaciones de acuerdo al Libro de Estilo del Fondo Editorial, al que se atenderán los autores y las empresas de fotocomposición, diseño gráfico e impresión que trabajen para el Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero. Dicho Libro de Estilo será aprobado por el Comisión Editorial.
10. Promover convenios para coediciones con instituciones públicas y privadas.
11. Promover la producción de material, que no sean libros y revistas, de interés editorial.
12. Coordinar el trabajo de correctores, árbitros y revisores según demanda de publicaciones, de acuerdo a los procesos editoriales. Así como el personal de diseño gráfico, edición y montaje digital.

Artículo 16. El Secretario del Consejo Editorial será elegido entre sus miembros de manera itinerante y desempeñará las siguientes funciones:

1. Preparar y remitir a los miembros del Consejo Editorial la documentación relativa al orden del día.
2. Redactar las actas de las sesiones y custodiarlas.
3. Dar fe de los acuerdos adoptados y realizar las acciones pertinentes para su notificación.

Artículo 17. Los Comisionados y Representantes del Consejo Editorial tendrán las siguientes funciones:

1. Asistir a las reuniones del Consejo e intervenir en los debates y participar con su voto en las decisiones.
2. Proponer al Consejo Editorial las iniciativas que estimen oportunas en pro de mejorar y desarrollar actividad editoriales en pro de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero.
3. Solicitar la inclusión en el orden del día de asunto (s) que estimen oportunos, mediante escrito dirigido al Coordinador del Fondo Editorial.
4. Velar por el buen desarrollo y pertinencia de los productos editoriales.

Artículo 18. Las convocatorias del Consejo Editorial serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez por trimestre, al comienzo del mismo, y las extraordinarias a instancias del Coordinador del Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero o cuando lo soliciten un tercio de sus miembros.

Artículo 19. Las convocatorias se harán por escrito y con una antelación no inferior a siete días. En ellas habrá de constar el lugar, el día, la hora y el orden del día de la sesión. En las convocatorias extraordinarias, dicho plazo podrá reducirse hasta un mínimo de 48 horas, por razones de urgencia apreciadas libremente por el Coordinador del Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, previa comunicación a los convocados por el procedimiento que se considere más eficaz.

Artículo 20. La constitución del Consejo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, en primera convocatoria, requerirá la presencia del Coordinador, Secretario, los miembros del Consejo o en su defecto representantes en pleno, o de las personas que les sustituyan.

Artículo 21. Cuando en la primera convocatoria no exista quórum, el Consejo Editorial se constituirá, en segunda convocatoria con la presencia del Coordinador, el Secretario y los demás miembros del Consejo Editorial; deben haber por lo menos seis miembros para validar las decisiones de corte editorial.

Artículo 22. Cuando en la segunda convocatoria no exista quórum, la Comisión Editorial adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los presentes. Los empates serán dirimidos por el voto del Coordinador del Fondo Editorial.

Artículo 23. En las reuniones del Consejo Editorial, el Secretario levantará acta, en la que se recogerá la relación de asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos aprobados.

Artículo 24. Las actas se firmarán por el Secretario, quien llevará el visto bueno del Coordinador y se someterán a aprobación del Consejo Editorial en la siguiente sesión.

### **CAPÍTULO III SECCIÓN I DE LA ACTIVIDAD EDITORIAL**

Artículo 25. La producción editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero orientará a la edición de cualquier campo de conocimiento humano y de la sociedad que contribuya al desarrollo de la ciencia, tecnología, cultura y educación.

Artículo 26. Por su contenido, los productos del Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, se clasifican en los siguientes apartados:

1. Investigación: Lo constituirán monografías, trabajos de ascenso, tesis de postgrados, reuniones o eventos científicos
2. Publicaciones científicas: Lo conformarán los libros y revistas arbitradas que contribuyan a difundir la producción científica de la comunidad universitaria.
3. Publicaciones docentes: Lo integrarán obras de orientación didáctica, publicadas por su incuestionable rigor y necesidad, así como por su especial interés educativo, editorial y comercial.
4. Obras literarias: creaciones en todos los géneros de la narrativa (poesía, novela, cuento, ensayo) con gran valor estético.
5. Publicaciones de divulgación: ensayos serios y rigurosos, textos, crónicas y documentos de valor histórico y académico, que dan cuenta y analizan acontecimientos políticos, sociales, económicos y culturales que han determinado el transcurso de la historia nacional o internacional.

Artículo 27. Las propuestas editoriales serán sometidas a dos lectores especializados, que decidirán al respecto. En caso de decisiones contrarias, será sometido a un tercero, cuya opinión será decisoria.

Artículo 28. El Consejo Editorial nombrará y mantendrá una relación de profesionales e investigadores de reconocido prestigio como miembros del Comité Científico que actuarán como evaluadores y promotores de las colecciones activas.

Parágrafo Único: El Comité Científico estará integrado al menos en un treinta y cinco por ciento por miembros externos a la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero.

### **SECCIÓN II DE LA EVALUACIÓN DE LAS OBRAS**

Artículo 29. El proceso de evaluación para cada publicación será llevado a cabo mediante el sistema doble ciego por 2 pares externos y expertos en el área, así como por los miembros del Consejo Editorial, quienes comprobarán que el contenido satisfaga los requisitos básicos de calidad, originalidad, actualidad, relevancia, rigurosidad metodológica y condiciones de presentación y redacción.

Se realizará informe para cada original acerca de la calidad del trabajo y la pertinencia de su publicación.

La evaluación se realizará respetando el anonimato, tanto de los autores como de los evaluadores. El resultado de este proceso será comunicado al autor mediante escrito donde se informará si el original es aceptado, condicionado a una modificación y nueva presentación, o rechazado. En el caso de que el original sea rechazado, el Consejo Editorial emitirá informe razonado al autor.

Artículo 30. La evaluación de las obras para ser consideradas a edición por el Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, son:

1. La novedad del tema en el medio y dentro de la comunidad académica
2. El enfoque a la docencia – aprendizaje y a la divulgación de resultados de investigación articulados a proyectos o grupos
3. La calidad y pertinencia en el tema tratado.
4. La originalidad de la obra.
5. La calidad en la escritura (redacción y composición).
6. La claridad sobre la necesidad de la obra y su uso.
7. La capacidad del mercado potencial según las necesidades que satisface la publicación.
8. La prospectiva de la obra (trascendencia y vigencia).
9. La identificación del público objetivo

### SECCIÓN III DEL CATÁLOGO Y LAS COLECCIONES

Artículo 31. El Catálogo General, en su ordenación, partes, colecciones, títulos u otros elementos que lo componen, se constituirá como el sistema de organización e identidad de los libros, revistas científicas y otros productos realizados por la Editorial. Su configuración es el exponente máximo de la línea editorial que se ponga en práctica.

Artículo 32. Cuando el contenido, el enfoque a aplicar o el volumen de una colección de libros lo hagan necesario, al frente de la misma habrá un coordinador, que podrá presentar al Consejo Editorial los planes editoriales a seguir.

Parágrafo único: Salvo que la naturaleza de la colección y la trayectoria académica del director propuesto lo ameriten, los coordinadores de las colecciones y series editadas provendrán de los miembros del Consejo Editorial.

### SECCIÓN IV DE LOS AUTORES

Artículo 33. Los autores de las obras editadas por el Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, deberán ajustarse a las normas contenidas en el Libro de Estilo para la presentación de publicaciones en el Fondo Editorial de la UPTFAG.

Artículo 34. El Consejo Editorial devolverá para su revisión los originales que no se ajusten a los criterios básicos establecidos por el mismo y que han de seguir para su edición.

Artículo 35. Con el fin de garantizar la calidad y el control de las publicaciones, el Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, tendrá la potestad de decidir los diseños de portada, estilo y procedimientos de diagramación, tipos de letra, levantado de texto y otras características de las obras que se publiquen. El autor podrá realizar recomendaciones, las cuales serán consideradas por el Coordinador.

Artículo 36. Los autores serán responsables de las opiniones o criterios expresados en su obra.

Artículo 37. Los derechos de autor, su remuneración o cualquier otro tipo de compensación económica del autor o traductor serán determinados en forma clara y expresa en los respectivos contratos de edición que se celebren entre el Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, y los autores, de acuerdo con la vigente legislación de Propiedad Intelectual. En casos especiales, cuando la Universidad contrate con personas naturales o jurídicas, la elaboración de obras o trabajos de investigación o enseñanza, podrá reservarse los derechos de edición, es decir, estos contratos deberán expresar claramente la propiedad de la edición.

Artículo 38. Los docentes e investigadores de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, podrán ser consultados sobre asuntos de su especialidad para emitir dictamen sobre obras a editar.

Artículo 39. El Consejo Editorial, cuando lo considere pertinente y mediante acuerdo, podrá solicitar informes externos sobre una obra determinada. La deliberación sobre su edición quedará aplazada hasta la recepción y conocimiento de los mencionados informes.

Artículo 40. En caso de rechazo de la propuesta de edición, el solicitante podrá apelar la decisión del Consejo Editorial y solicitar nuevos informes externos, con base en los cuales se volverá a considerar su decisión. Esta segunda resolución del Consejo Editorial será inapelable.

### SECCIÓN V DE LA PLANIFICACIÓN EDITORIAL

Artículo 41. El Consejo Editorial, de acuerdo con los criterios de eficacia y rentabilidad, determinará el régimen de edición y el formato editorial de las obras originales. Para ello considerará su contenido, su previsible distribución comercial e institucional, así como la disponibilidad de recursos económicos.

Artículo 42. Los formatos editoriales utilizados para la publicación de obras del Catálogo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, entre otros, podrán ser:

1. Publicaciones digitales en línea, requieren de una conexión a internet y su difusión es mucho mayor a cualquier soporte físico. Este será el formato de publicación primordial.
2. Publicaciones digitales fijas, aquellas que se graban en un soporte como CD-ROM, DVD u otro medio de almacenamiento digital.
3. Publicaciones impresas de acuerdo a la demanda y a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Fondo Editorial.

Artículo 43. La legislación vigente sobre derechos de autor y de propiedad intelectual, así como los convenios internacionales y las normas internas sobre ésta materia, constituirán el fundamento para la formalización de los contratos conducentes a la cesión de derechos de reproducción y distribución de la obra.

Artículo 44. El Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, será la única dependencia autorizada de la Universidad para el registro y trámites correspondientes al Depósito Legal, ISBN (International Standard Book Number), ISSN (International Standard Serial Number) y el código de barra ante las instancias correspondientes.

Artículo 45. El ISBN se deberá asignar a cada título editado por primera vez, a cada nueva edición de un título ya publicado, a cada diferente encuadernación o presentación, a las versiones relacionadas de la misma obra, al conjunto de una obra en varios tomos o volúmenes, a cada volumen de una obra de conjunto y a las obras vinculadas con un libro de texto.

### SECCIÓN VI DE LA DIFUSIÓN EDITORIAL Y CIENTÍFICA

Artículo 46. El Consejo Editorial redactará y difundirá el Catálogo de Publicaciones en su página web, en el que se recogerá la totalidad de publicaciones editadas por la institución, mediante ediciones digitales propia o coedición, con independencia del soporte editorial empleado en cada caso.

Artículo 47. El Catálogo de Publicaciones de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, reunirá el conjunto de ediciones producidas por la institución a objeto de facilitar su promoción, venta, intercambio y donación institucional.

Artículo 48. El Consejo Editorial promocionará el Catálogo de Publicaciones de la de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, mediante acciones propias o en colaboración con otras instituciones, esto último deberá ser efectuado en coordinación con la Oficina de Gestión Comunicacional de la UPTAG.

Artículo 49. Las acciones propias de promoción comprenderán las tareas de:

1. Publicación del Catálogo de Publicaciones de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, se editará anualmente y constituirá la primera fuente de información sobre la actividad editorial de la universidad.
2. Publicidad y promoción en medios de comunicación, redes sociales o cualquier otro medio, bien sea de ámbito general o especializado.

3. Presentación de cada publicación, evento primario de promoción donde se expone a la comunidad el autor(es) y la obra, esta actividad puede realizarse tanto dentro como fuera del recinto universitario y se constituye como un espacio de encuentro entre el Fondo Editorial y su entorno.

4. Mantenimiento de la página Web del Fondo Editorial.

Artículo 50. Las acciones de promoción realizadas en colaboración con otras instituciones se orientará a:

1. Participación del Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, en asociaciones que integren servicios de publicaciones universitarias o privadas
2. Inclusión del Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, en catálogos colectivos o en librerías virtuales.
3. Participación en ferias y eventos de carácter científico dentro de módulos profesionales y asociativos.

Artículo 51. En la difusión científica y en la promoción editorial, además de los recursos convencionales, el Consejo Editorial implementará la aplicación de nuevas tecnologías de la comunicación así como soportes alternativos a la impresión convencional.

Artículo 52. El Consejo Editorial es la unidad facultada con carácter exclusivo para comercializar las publicaciones en las que figure como editora la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, de acuerdo a contrato suscrito con el autor.

### VII DE LA AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Artículo 53. Es requisito indispensable para que se proceda a la impresión de una obra cuya edición haya sido aprobada por el Consejo Editorial, la suscripción de uno de estos instrumentos:

- 1.- Contrato de edición, en caso de publicaciones susceptibles de comercialización
- 2.- Autorización de publicación y cesión de derechos, en caso de publicaciones sólo con fines didácticos y de divulgación

Dichos documentos deberán llevar la firma del Coordinador y el autor o autores, así como ser sometidos a la consideración de la Consultoría Jurídica de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero.

Artículo 54. Los contratos de edición deberán contemplar los aspectos siguientes:

1. Que la edición de la obra haya sido aprobada por el Consejo Editorial, indicándose la fecha y el número de acta respectivamente de la sesión en que se aprobó la edición.
2. Los derechos que adquiere la Universidad sobre la edición de la obra, claramente especificados.
3. La renuncia de los derechos de autor (es), cuando así fuera el caso, deberá especificarse si es para una edición o para todas las posibles ediciones.
4. El número de ediciones que se contrata o la opción preferencial de nuevas ediciones.
5. El número de ejemplares de esa edición.
6. Los derechos del autor o autores, también claramente especificados.
7. Formato y colección a que corresponde la obra.
8. La fecha aproximada en que saldrá publicada la obra para su disponibilidad de circulación.
9. Las condiciones que de común acuerdo convengan las partes sobre el sistema de distribución o venta.

Artículo 54. Las autorizaciones de publicación deben expresar por escrito la autoría original de la obra, y que se realizó sin violar o usurpar derechos de autor de terceros; por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos sobre la obra en cuestión, el autor firmante asume toda la responsabilidad y exime al Fondo Editorial de tales reclamaciones.

Artículo 55. Todos aquellos aspectos legales y editoriales que no se contemplan en el contrato respectivo, se resolverán de común acuerdo entre el autor (o autores) y el Consejo Editorial. El Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, podrá contratar la colaboración de obras, levantamientos de textos u otros materiales impresos, cuando los requerimientos editoriales así lo demanden.

#### CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 56. El Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, obtendrá recursos económicos provenientes del presupuesto que le asigne el Consejo Universitario y en la medida de lo posible, procurará obtener sus propios recursos; generando ganancias de sus producciones y eventos.

Artículo 57. El Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, con la aprobación de los miembros del Consejo Editorial, invertirá los recursos asignados de forma preferente en los siguientes campos:

1. Edición de obras.
2. Desarrollo tecnológico de la editorial.
3. Pago de servicios o asesorías técnicas.

4. Pago de cuotas de afiliación a plataformas de gestión editorial internacionales, índices, rankings, entre otros.

Artículo 58. El Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, procurará alianzas con entidades públicas y privadas que contribuyan al logro de sus fines o al mejoramiento de la calidad o cantidad de sus producciones.

Artículo 59. Ingresará también al Fondo Editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, todos los recursos provenientes de la venta de libros, folletos, reproducciones, entre otros. Los ingresos propios serán manejados en cuenta propia y servirá para el pago de los materiales y suministros. Los estados de cuenta debidamente conciliados, con el auxiliar administrativo correspondiente, deberán ser presentados mensualmente a contabilidad para la revisión y obtener su conformidad.

#### CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 60. El Consejo Editorial es el único que autoriza el uso del logotipo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero en cualquier publicación, de acuerdo a la vigente normativa vigente que rige la materia.

Artículo 61. No requerirán de la aprobación del Consejo Editorial, las obras que resultasen un compromiso institucional, tanto nacional como de carácter interno, derivado de concursos literarios. No obstante su publicación se hará bajo las mismas normas de prioridades señaladas para las obras contratadas.

Artículo 62. El Consejo Editorial estará autorizado para adelantar acciones legales, a través de la Consultoría Jurídica de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, para proteger la propiedad intelectual y moral de sus publicaciones.

Artículo 63. La única dependencia encargada y autorizada para la edición, impresión, reproducción y comercialización del material editorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, será el Fondo Editorial.

Artículo 64. El Consejo Editorial, posterior a la aprobación del presente Reglamento, estará encargado, en coordinación con la Dirección de Planificación, del diseño de los manuales de normas y procedimientos que regularán la actividad editorial del Fondo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero.

**DISPOSICIÓN FINAL.** Se deroga cualquier otro tipo de normativa o reglamentación anterior a la dispuesta en el presente reglamento.

#### RESUELVE

**APROBAR:** 1. Informe de Gestión periodo Marzo 2017 - marzo 2024

2 Documento Rector y el Reglamento del Fondo Editorial Universitario Servando Garcés de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero

12. Lcda. Gabriela Castillo, Coordinadora del Fondo Editorial Servando Garcés, remite comunicación en la cual solicita:

1. Incluir el Fondo Editorial Universitario Servando Garcés en la estructura organizativa de la UPTAG; 2. Activar el Consejo Editorial, tal y como está contemplado en el Documento Rector del Fondo y en su respectivo Reglamento; 3. Asignar un presupuesto anual para funcionamiento del Fondo Editorial, incluyendo en el Plan Operativo Anual las necesidades de divulgación y promoción de la universidad; 4. Otorgar nombramiento a los responsables de las publicaciones, comités científicos de las revistas y coordinadores, a fin de darle carácter legal al ejercicio de sus funciones; 5. Mejorar la página web/dominio del Fondo Editorial, plataforma de publicaciones acorde con las necesidades; y 6. Evaluar convertir el Fondo en una Unidad de Producción.

**RESUELVE**

**APROBAR:** se asigne un presupuesto anual en el POA para el Fondo Editorial; actualizar la página web/dominio del Fondo Editorial, plataforma de publicaciones acorde con las necesidades; otorgar nombramiento a los responsables de las publicaciones, comités científicos de las revistas y coordinadores, a fin de darle carácter legal al ejercicio de sus funciones; convertir el Fondo en una Unidad de Producción, instándole a remitir la propuesta al Vicerrectorado Territorial. En cuanto a incluir el Fondo Editorial Universitario Servando Garcés en la estructura organizativa de la UPTAG, el consejo universitario remitirá la propuesta a la Comisión para la Revisión del Documento de Filosofía, Organización y Funcionamiento de la UPTAG, con respecto a la activación del Consejo Editorial el Cuerpo Colegiado lo difiere para su análisis y consideración.

13. Lcdo. Ender Ramírez presenta propuesta de reforma en el Reglamento Interno General de Viáticos de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", aprobado en el Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 018 de fecha 27 de junio de 2023, y publicado en Gaceta Universitaria N° 089 del 27 de junio de 2023, las propuestas serían las siguientes:

1. Artículo 15 establece: "los gastos por viatico, serán calculados según la tabla de manutención, pasaje y hospedaje". La base de cálculo es el valor de la UCAU: Un (1,00) Bolívar Digital, se propone la modificación del valor de la UCAU a 40 Bs.

2. Artículo 16 establece: "Cuando el monto del gasto de hospedaje y pasaje supere lo establecido en la Tabla de Manutención, pasaje y Hospedaje", se podrá tramitar el complemento por la diferencia , mediante la presentación de facturas correspondientes, el reintegro

del hospedaje se reconocerá hasta 100 UCAU", se propone que el reintegro de hospedaje se reconocerá hasta 100 UCAU.

3. Artículo 17 establece "Cuando las autoridades Universitarias, tengan que asistir a una actividad en representación de la institución y el alojamiento supere los 1100 UCAU establecidos en el artículo anterior, se podrá reconocer el pago del complemento de hospedaje siempre que sea aprobado por el Consejo Universitario", se propone que el alojamiento supere los 40 UCAU.

4. El artículo 18 establece "Los pagos por concepto de viatico a los trabajadores o trabajadores de la UPTAG que se trasladen o prevengan de los municipios de la Península de Paraganá, colina, Zamora y tocoper, se cancelaran con el cincuenta (50%) por ciento del establecido en la tabla de manutención, mientras que los que se trasladen o prevenga del resto del estado, se cancelaran con un setenta (70%) por ciento", se propone la modificación de los municipios de acuerdo a la presentación en la tabla 2 (ver tabla 2)

5. Artículo 19, en su numeral 3 establece: Si el traslado es por vehículo particular, se pagará compensación por kilometraje y se calculara el valor de 2.23 UCAU por kilómetro, este valor no podrá exceder el costo del pasaje vía aérea, si el viaje pudiera hacerse por esta vía. En este caso, los gastos de combustibles, peaje, mantenimiento y reparación serán por cuenta del propietario del vehículo. Igualmente se cancelará lo establecido en el literal f de este artículo", se propone calcular valor por 0.1 UCAU por kilometraje

**RESUELVE**

**APROBAR:** la propuesta de reforma en el Reglamento Interno General de Viáticos de la UPTAG, referente al cálculo UCAU en relación al Artículo 15 el cual queda definido de la siguiente manera:

<b>TABLA EN VALOR EN UCAU= 40 Bs.</b>			
	<b>Equipo rectoral</b>	<b>Niveles 3, 4 y 5</b>	<b>Otros</b>
	<b>Min ---- Max</b>	<b>Min ---- Max</b>	<b>Min ---- Max</b>
Desayuno	6 ---7	4 ---6	3 ---6
Almuerzo	11 ---15	9 ---11	7 ---9
Cena	9 ---10	7 ---8	6 ---7
Pasaje	27 ---30	18 ---30	18 ---30
Hospedaje	35 ---40	25 ---30	20 ---25

Articulo 16, se aprueba que el reintegro de hospedaje se reconocerá hasta 100 UCAU.

Artículo 17 se aprueba que el alojamiento supere los 40 UCAU.

El artículo 18 se aprueba la modificación de los municipios de acuerdo a la siguiente tabla:

	Equipo rectoral	Niveles 3, 4 y 5	Otros
	Min---- Max	Min ---- Max	Min ---- Max
Carirubana	4---5	4---5	3---4
Dabajuro	8---10	8---10	8---10
Mauroa – Plmasola	4---5	8---10	8---10
Colina	4---5	2---3	1---2
Tocopero	4---5	2---3	1---2
Zamora	4---5	4---5	1---2
Pueblo Nuevo	4---5	4---5	1---2
Petit	4---5	4---5	1---2

Artículo 19, en su numeral 3 establece: Si el traslado es por vehículo particular, se pagará compensación por kilometraje y se calculara el valor de 2.23 UCAU por kilómetro, este valor no podrá exceder el costo del pasaje vía aérea, si el viaje pudiera hacerse por esta vía. En este caso, los gastos de combustibles, peaje, mantenimiento y reparación serán por cuenta del propietario del vehículo. Igualmente se cancelará lo establecido en el literal f de este artículo”, se aprueba calcular valor por 0.1 UCAU por kilometraje

14. Lcdo. Ender Ramírez, Jefe Oficina de Gestión Administrativa remite comunicación N° OGA-CUCA-2024-013 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Crédito Adicional), hasta por la cantidad de Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta Bolívares con 66/100 céntimos (BS. 5.460,66), con recursos provenientes de los Ingresos Propios de la Unidad de Producción Control de Estudios UPTAG, recaudados en el mes de mayo del año en curso, de acuerdo a la información suministrada por la Sección de Tesorería. Dicha solicitud se realiza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104, Literal 2 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de la Administrativa Financiera del Sector Pública. Los recursos antes mencionados serán orientados para adquirir materiales eléctricos como complemento ya que el monto inicial no fue suficiente para adquirir un breaker superficial y un contactor de dos poros, materiales necesarios para la reparación del aire acondicionado de la Coordinación de Control de Estudios. Los mismos serán incorporados en la Acción Centralizada 02, denominada Gestión Administrativa, Acción Especifica 14 Línea de Producción Control de Estudios, incrementando en la partida 402 perteneciente a Materiales, suministros y mercancías, la específica 402.10.11.00 Materiales eléctricos, con la finalidad de contar con los créditos presupuestarios necesarios para adquirir los materiales

antes señalados, así como la creación en la misma partida 402, de la específica 402.99.01.00 Otros materiales y suministros.

### RESUELVE

APROBAR: Modificación presupuestaria

### Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 013 de fecha 18 de Junio del 2024

1. MSc. Enma Paola García, Vicerrectora Académica, solicita la designación del jurado evaluador para el trabajo de ascenso titulado: Evaluación de la Calidad del Agua Subterránea Empleada para Riego en la Planicie de Coro mediante el Empleo de criterios actualizados, como requisito para ascender a la Categoría de Asistente del docente Orlando R. Bracho Rivero, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 18.153.148 adscrito al PNF Procesos Químicos y Química.

### RESUELVE

APROBAR: jurado evaluador el cual estará integrado por:

Yelitza Goitia	V- 12.180.233	Coordinadora
Ana Ollarves	V-16.943.069	Miembro
Mario Gómez	V-17.350.732	Miembro Externo

APROBAR: jurado evaluador para el docente Orlando R. Bracho Rivero, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 18.153.148 adscrito al PNF Procesos Químicos y Química.

2. Dra. Josany Sanz, Secretaria General propone que los ingresos generados por las unidades de producción sean incorporados a ingresos propios trimestralmente y que posteriormente cuando se haga el POA 2025 se incorpore al presupuesto de la universidad

### RESUELVE

APROBAR: la propuesta

3. Dra. Josany Sanz, Secretaria General propone que en los Manuales de Organización que está solicitando la oficina de Planificación y Presupuesto no se permita incluir estructura organizativas que no estén reflejadas en el documento de Filosofía, Funcionamiento y Organizativa de la UPTAG puesto que es el único aprobado por el Consejo Universitario en el año 2018, a excepción de aquellas estructuras presentadas y aprobadas posteriormente ante el Consejo Universitaria

### RESUELVE

APROBAR: La propuesta

4. Lcdo. Ender Ramírez, Jefe Oficina de Gestión Administrativa remite comunicación N° OGA-CUTR-2024-005 donde solicita



autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Traspaso), hasta por la cantidad de Dos Mil Bolívares con 00/100 céntimos (BS. 2000,00) del Presupuesto de la Universidad, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2024. Solicitud que se hace e conformidad a lo establecido en el Artículo 104 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. La modificación en referencia se realizara en la Acción Centralizada 02, denominada Gestión Administrativa, disminuyendo recursos en la Acción Especifica 13 Línea de Producción Polideportivo en la partida 402 Materiales, suministro y mercancías de las específicas 402.10.01.00 Artículos de deporte, recreación y juguetes y la 402.10.02.00 Materiales y útiles de limpieza y aseo para crear en la misma Acción Especifica y partida la específica 402.10.12.00 Materiales para instalaciones sanitarias, con la finalidad de contar con los créditos necesarios para adquirir materiales como tubos de agua, codos, llave de paso, entre otros.

### RESUELVE

**APROBAR:** Modificación presupuestaria

5. Lcda. Sorely Arévalo y Lcda. Lisbeth Medina Coordinadora y miembro de la Comisión de Concurso de Ingreso del Personal Administrativo remite comunicación de fecha 10/06/2024 en la cual elevan opinión con respecto a casos de los funcionarios Colina Ezequiel, Arévalo Gregorio, Rodríguez Isralid y Miquilena Kelvin. A continuación se detalla la participación de cada funcionario en el proceso de ingreso:

1. **Ezequiel Colina**, en la revisión realizada ante el llamado a concurso, se pudo evidenciar que el funcionario se encuentra contratado en el cargo de Técnico I (T1), con una antigüedad de 05 años de servicio en la UPTAG; cumpliendo con los requisitos y condiciones para la participación al proceso del llamado a concurso. En fecha 21/11/2023 se inicia el llamado a retiro y recepción de planillas para la inscripción al proceso de concurso donde el funcionario mencionado realiza el proceso y al consignar la documentación requerida plasma en los datos aportados que solo posee título de Técnico Superior Universitario.

2. **Gregorio Arévalo**, con relación al caso que presenta el funcionario, la comisión de ingreso para el momento del llamado a concurso desconocía el cambio de actividades laborales, puesto que el trabajador paso de la nómina de personal obrero fijo a personal administrativo contratado. Revisado el expediente del referido funcionario se pudo constatar que el funcionario en cuestión reflejaba una antigüedad de 0 años y una fecha de ingreso de 01/07/2023 No cumpliendo con el requisito establecido para el concurso de una antigüedad igual o mayor de un año de servicio

3. En relación a los funcionario **Isralid Rodríguez y Kelvin Miquilena** una vez revisada la documentación presentada ante esta

Comisión de ambos funcionarios para que sean clasificados al ingreso en el nivel Profesional I (P1) se pudo demostrar que ambos trabajadores remiten copia del respectivo título de Licenciada en Contaduría Pública e Ingeniero en Informática respectivamente, expedido en acto de grado anterior a la fecha de cierre del proceso de concurso.

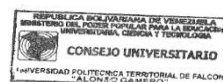
### RESUELVE

**APROBAR:**

1. Ezequiel Colina: no procede porque no consigno el Título de Ingeniero oportunamente
2. Gregorio Arévalo: no procede por no haber cumplido el año como personal administrativo al momento del concurso
3. Isralid Rodríguez y Kelvin Miquilena: se aprueba, ya que ambos remitieron el Título de Licenciada en Contaduría Pública e Ingeniero respectivamente, expedido en Acta de Grado a la fecha de cierre del proceso del concurso, reconociendo su nivel académico de ambos trabajadores.

Dado firmado, sellado y refrendado, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", en Coro, estado Falcón, a los 18 días del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

## COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



DR. RAFAEL PINEDA P.  
Rector Presidente



DRA. JOSANY SANZ  
Secretaria